

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 022 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 6 de abril de 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día seis de abril del año dos mil once, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales. Se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en su artículo 3° prescribe que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, dentro de las competencias compartidas en Educación esta: la Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo, tal como lo señala el inciso a) del numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en el artículo 47° inciso e) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que las funciones del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, es la de, promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población;

Que, es función de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental (DIECA) normar y coordinar la educación ambiental para el desarrollo sostenible, la conservación, el aprovechamiento de los ecosistemas y la gestión de riesgos y prevención de desastres en el sistema educativo, en coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizada, los órganos correspondientes del Gobierno Regional y Local y con la participación de la sociedad civil; así mismo, es función de la DIECA orientar, supervisar, orientar y evaluar la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas del país, tal como lo señala el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y su modificatoria Decreto Supremo N° 001-2008-ED;

Que, La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 022 - 2011 - G.R. PASCO/CR

sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país

Que, la Institución Educativa del Nivel Inicial María Inmaculada de la provincia de Oxapampa, luego de alcanzado el **"Logro Destacado"** en la aplicación del enfoque ambiental durante el año 2010, además de alcanzar los tres mayores logros destacados en la aplicación del enfoque ambiental a nivel nacional, fue **Reconocido y Premiado** con la **Bandera Verde Nacional con Tres Estrellas Doradas** mediante Resolución Directoral N° 0927-2011-ED, de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental del Ministerio de Educación;

Que, entendiéndose que educación ambiental es el instrumento para lograr la participación ciudadana y base fundamental para una adecuada gestión ambiental, en tal medida es necesario valorar y reconocer los logros alcanzados por la Institución Educativa del Nivel Inicial María Inmaculada de la provincia de Oxapampa en la aplicación del enfoque ambiental;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- RECONOCER el LOGRO DESTACADO por la Institución Educativa del Nivel Inicial María Inmaculada de la provincia de Oxapampa, en la aplicación del enfoque ambiental durante el año 2010.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional Pasco a través de la Dirección Regional de Educación Pasco y Unidad de Gestión Educativa Local Oxapampa cumpla con el reconocimiento y estímulo a la Institución Educativa de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Resolución Directoral N° 2346-2009-ED.

TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional para el conocimiento de la región, así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

